



PERÚ

Ministerio del Interior

Despacho Ministerial

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Lima, 03 OCT 2017

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL, ORDEN INTERNO,
DESARROLLO ALTERNATIVO Y LUCHA CONTRA LAS DROGAS F.I.

09 OCT 2017

RECIBIDO

Firma..... Hora.....

OFICIO N° 1147 -2017/IN/DM 14853 409

Señor Congresista
JAVIER VELÁSQUEZ QUESQUÉN
Presidente
Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno,
Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas
Congreso de la República
Presente.-

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ÁREA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO
MESA DE PARTES

06 OCT 2017

RECIBIDO

Firma:..... Hora: 11:27

Asunto : Opinión del Proyecto de Ley N° 1806/2017-CR

Referencia : Oficio N° 050-2017-2018-CDNOIDALCD/CR

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con relación al documento de la referencia, a través del cual se solicita opinión del Proyecto de Ley N° 1806/2017-CR, que propone la Ley del veterano de guerra y de la pacificación nacional.

Al respecto, en atención a lo solicitado, remito para su conocimiento y fines pertinentes, copia de los siguientes documentos:

- Oficio N° 6027-2017-SECEJE PNP/UNITRDOC-OTC elaborado por el Jefe de la Unidad de Trámite Documentario de la Secretaría Ejecutiva de la Policía Nacional del Perú, mediante el cual adjunta el Dictamen N° 3714-2017-DIRGEN-PNP-DIRASJUR-DIRAAD-DIVINTIN.
- Informe N° 001452-2017/IN/OGAJ elaborado por la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

CARLOS BASOMBRIÓ IGLESIAS
MINISTRO DEL INTERIOR

CC: GA

JAVM/IBR/HJFA
Registro N° 2017-1754599
Registro N° 2017-1783752



PERU

Ministerio
del Interior

Policía Nacional del Perú

Secretaría
Ejecutiva PNPUnidad de
Trámite
Documentario

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

02
FOLIO 02

Lima, 14 3 SEP 2017

OFICIO N° 6027 -2017-SECEJE PNP/UNITRDOC-OTC

SEÑOR : **José A. VALDIVIA MORON**
 SECRETARIO GENERAL DEL MININTER

ASUNTO : Opinión solicitada por el Congresista Javier VELASQUEZ QUESQUEN, por motivo que se indica.

REF. : HT.20170649853-I/SG - MIN del 05SET2017.

Por especial encargo del señor General de Policía Director General de la Policía Nacional del Perú, es grato dirigirme a usted, en atención al documento de la referencia, relacionado con el Oficio N° 050-2017-2018-CDNOIDALCD/CR del 28AGO2017, suscrito por el Congresista Javier VELASQUEZ QUESQUEN, Presidente de la CDNOIDALCD - CR, solicitando opinión sobre el Proyecto de Ley N° 1806/2017-CR, que propone la " Ley del Veterano de Guerra y de la Pacificación Nacional ".

Sobre el particular, la Dirección de Asesoría Jurídica PNP remite el Dictamen N° 3714-2017-DIRGEN-PNP-DIRASJUR-DIRAAD-DIVINTIN del 12SET2017, con el pronunciamiento que corresponde a lo solicitado; documento que se adjunta para su conocimiento y trámite.

Aprovecho la oportunidad para reiterarle los sentimientos de mi mayor consideración y estima.

Dios guarde a Ud.

HT.20170649853
 UNITRDOC
 12SET2017
 DERB/WFCC/achm.
 N° Folios (24)



OA-197943
 Daniel E. RIVERA BARRANTES
 CORONEL PNP
 Jefe UNITRDOC
 SECEJE PNP

MINISTERIO DEL INTERIOR	
Oficina General de Asesoría Jurídica	
MESA DE PARTES	
14 SET. 2017	
Hora:	12:55
Folio:	10
Firma:	

Ref.: HT. N° 20170649853 del 06SET2017 en (06) folios

HT. N° 20170666173 del 11SET2017 en (04) folios

DICTAMEN N° 3714 -2017-DIRGEN-PNP- DIRASJUR-DIRAAD-DIVINTIN

**SEÑOR : GENERAL DE POLICIA
DIRECTOR GENERAL PNP**

Con los documentos de la referencia, se deriva a esta DIRASJUR-PNP, para opinión legal, el Proyecto de Ley N° 1806/2017-CR – “Ley del veterano de guerra y de la pacificación nacional”.

Del estudio y análisis de los actuados se aprecia lo siguiente:

- Que, a través del Proyecto de Ley N° 1806/2017-CR – “Ley del veterano de guerra y de la pacificación nacional”, tiene por objeto establecer un marco legal que otorgue un reconocimiento meritorio a los miembros de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional que participaron en los conflictos armados en defensa de la soberanía nacional y en el proceso de pacificación nacional, poniendo énfasis en su condición de veteranos militares y policías en situación de retiro.

Asimismo, en su Artículo 2º y 6º se propone lo siguiente:

“Artículo 2.- Del Veterano de Guerra y de la Pacificación Nacional

Para efectos de la presente Ley, se entiende por:

- Veterano de Guerra: el miembro de las Fuerzas Armadas y/o de la Policía Nacional en situación de retiro, que participó oficialmente en alguno de los conflictos armados en defensa de la soberanía nacional y que se encuentran comprendidos dentro de los alcances de la Ley N° 24053, Ley N° 26511, Ley N° 28796 y Ley N° 29562.
- Veterano de la Pacificación Nacional: el miembro de las Fuerzas Armadas y/o de la Policía Nacional en situación de retiro, que participó oficialmente en el proceso de pacificación nacional, en la lucha contra el terrorismo y/o en la defensa de la democracia y que se encuentran comprendidos dentro de los alcances de la Ley N° 29031 y sus normas reglamentarias y modificatorias.

**...
Artículo 6.- Beneficios**

Los Veteranos de Guerra y de la Pacificación Nacional comprendidos en la presente ley gozan de los siguientes beneficios:

- Acceso gratuito a todos los museos, atractivos históricos y/o turísticos de propiedad del Estado Peruano.
- Contar con un lugar reservado y preferencial en la Parada Militar en honor a las Fuerzas Armadas que se realiza cada 29 de julio en la ciudad de Lima y/o provincias, según el lugar de residencia del Veterano de Guerra.
- Contar con un lugar reservado y preferencial en las ceremonias públicas oficiales que se realicen con motivo del aniversario del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, Ejército del Perú, Marina de Guerra del Perú, Fuerza Aérea del Perú y Policía Nacional del Perú, según corresponda.



4

- d) El Ministerio de Defensa, podrá promover acciones destinadas a que las empresas privadas realicen campañas de beneficios económicos consistentes en el otorgamiento de descuentos y/o ofertas para los Veteranos de Guerra y de la Pacificación Nacional dentro del marco de las disposiciones establecidas en la presente ley.”
2. Al respecto, el Proyecto de Ley Materia de Análisis en busca otorgar gratitud y reconocimiento por parte del Estado Peruano a los combatientes que participaron en los conflictos armados en defensa de nuestra soberanía y que se ha visto reflejado a través de distintas normas que se han dado en el tiempo, como son la Ley N° 24053 (04ENE85) “Denominan “Campaña Militar de 1941” a los gloriosos hechos de armas cumplidos en Zarumilla y en la Frontera Nor Oriente, y declaran el 31 de Julio Día Central Conmemorativo”, la Ley N° 26511 (20JUL95) “Reconocen como Defensores de la Patria y otorgan beneficios a los miembros de las Fuerzas Armadas, Policía Nacional y civiles que participaron en el conflicto con el Ecuador”, la Ley N° 28796 (19JUL2006) “Ley que reconoce la calidad de Defensores de la Patria al Personal de las Fuerzas Armadas, Policía Nacional del Perú y Personal Civil que participaron en los incidentes armados fronterizos del Subsector del Alto Cenepa de 1978, Conflicto Armado de la Cordillera del Cóndor de 1981” y la Ley N° 29562 (17JUL2010) “Ley que otorga reconocimiento al mérito a ex combatientes de los conflictos con el Ecuador en los años 1978, 1981 y 1995”.
- En el caso de los miembros de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional que lucharon por la Pacificación Nacional, contra el Terrorismo y en Defensa de la Democracia, se ha dado la Ley N° 29031 (03JUN2007) “Ley que instituye el Día de los Defensores de la Democracia y crea la condecoración correspondiente” que fue modificada posteriormente por la Ley N° 29960 (12DIC2012) y posteriormente por la Ley N° 30554 (22ABR2017) “Ley que declara Héroes de la Democracia a los Comandos Chavín de Huántar”.
3. Asimismo, el Proyecto de Ley materia de análisis no irroga gasto alguno al erario nacional. Lo que busca es el otorgamiento de un marco legal de reconocimiento a la acción heroica y de entrega de los miembros de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú en su condición de Veteranos de Guerra y de la Pacificación Nacional, reforzando de esta manera los sentimientos y acciones de gratitud que la historia y la nación le deben a quienes ofrendaron sus vidas en defensa de la patria.
4. Por tanto, el Proyecto de Ley materia de análisis **ES VIABLE**, ya que, coadyuvará a fortalecer la identidad nacional, le otorgará el reconocimiento a su condición de Veteranos de Guerra y la Pacificación Nacional, a todos los combatientes de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional (veteranos en situación de retiro) que participaron oficialmente en los conflictos armados en defensa de la soberanía nacional y en la lucha por la pacificación nacional y no generará gastos adicionales al erario nacional.



05

Por las consideraciones expuestas, ésta **DIRASJUR PNP OPINA:** que, el Proyecto de Ley N° 1806/2017-CR – “Ley del veterano de guerra y de la pacificación nacional”, **ES VIABLE**, de acuerdo a lo desarrollado en los numerales 2, 3 y 4 del presente Dictamen.

San Isidro, 12 SEP 2017

4
.....

OS-366633

Javier Rafael ALBÁN MERINO
Capitán S-PNP
ASESOR LEGAL DIRASJUR-PNP

CIP N° 191340
CARMEN GLORIA G. MONTOYA GALDÓS
CORONEL CJ PNP
JEFE DE LA DIVISIÓN DE DESARROLLO JURÍDICO
PROYECTOS NORMATIVOS DE LA DIRASJUR PNP



OG 192831
ANGELA GIOVANNA GARCIA ESTACION
GENERAL S-PNP
DIRECTORA DE ASESORIA JURIDICA PNP



PERÚ

Ministerio del Interior

Firmado por: Convenios
Fecha: 2017-09-21 18:57:53 -05:00
Motivo: Soy el Autor del Documento
Ubicación: San Isidro

06

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

San Isidro, 21 de Septiembre del
2017

INFORME N° 001452-2017/IN/OGAJ

A : **JOSÉ ÁNGEL VALDIVIA MORÓN**
SECRETARIO GENERAL

De : **PAOLA LILIANA LOBATÓN FUCHS**
DIRECTORA DE LA OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

Asunto : OPINIÓN LEGAL RELACIONADA AL PROYECTO DE LEY N° 1806/2017-CR QUE PROPONE LA «LEY DEL VETERANO DE GUERRA Y DE LA PACIFICACIÓN NACIONAL» A INICIATIVA LEGISLATIVA DEL CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA LUIS ALBERTO YIKA GARCÍA, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO FUERZA POPULAR, REMITIDO MEDIANTE OFICIO N° 050-2017-2018-CDNOIDALCD/CR DE FECHA 28 DE AGOSTO DE 2017.

Referencia : HOJA DE ENVIO N° 11482-2017-SG-MIN, DE FECHA 14 DE SETIEMBRE DE 2017.

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al documento de la referencia, a fin de informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

1. Mediante Oficio N° 050-2017-2018-CDNOIDALCD/CR de fecha 28 de agosto de 2017, dirigido al señor Carlos Basombrío Iglesias, Ministro del Interior, el congresista Javier Velásquez Quesquén, Presidente de la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas del Congreso de la República, solicita se sirva remitir opinión sobre el Proyecto de Ley N° 1806/2017-CR que propone la «Ley del Veterano de Guerra y de la Pacificación Nacional», adjuntando copia del referido proyecto.
2. Con Oficio N° 6027-2017-SECEJE PNP/UNITRDOC-OTC de fecha 13 de setiembre de 2017 dirigido al señor José A. Valdivia Morón, Secretario General del Ministerio del Interior, el Coronel PNP Daniel E. Rivera Barrantes, Jefe de la Unidad de Trámite Documentario de la Secretaría Ejecutiva de la Policía Nacional del Perú, remite el Dictamen N° 3714-2017-DIRGEN-PNP-DIRASJUR-DIRAAD-DIVINTIN de fecha 12 de setiembre de 2017, con el pronunciamiento solicitado.
3. Mediante el documento de la referencia, la Secretaría General, remitió el expediente administrativo contenido Oficio N° 050-2017-2018-CDNOIDALCD/CR de fecha 28 de agosto de 2017, así como el Proyecto de Ley N° 1806/2017-CR, para opinión legal de esta Oficina General de Asesoría Jurídica.

II. ANÁLISIS:

1. Conforme a lo señalado por el numeral 5) del artículo 36 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Decreto

Ministerio del Interior

Plaza 30 de Agosto s/n Urb. Corpac - San Isidro - Lima
www.mininter.gob.pe

1

RUD: 20170001754599

Supremo Nº 004-2017-IN, publicado en el diario oficial "El Peruano" el 24 de febrero de 2017, entre las funciones asignadas a esta Oficina General de Asesoría Jurídica, se encuentra emitir opinión jurídica legal sobre los proyectos de ley y demás normas y dispositivos que son materia de competencia del Sector Interior y demás órganos del Estado cuando le sean requeridos.

2. En atención a ello, ha sido recibido el Oficio Nº 050-2017-2018-CDNOIDALCD/CR de fecha 28 de agosto de 2017, dirigido al señor Ministro del Interior, mediante el cual el congresista Javier Velásquez Quesquén, Presidente de la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas del Congreso de la República, solicita remitir opinión sobre el Proyecto de Ley Nº 1806/2017-CR que propone la «Ley del Veterano de Guerra y de la Pacificación Nacional»; remitiéndose a esta Oficina General de Asesoría Jurídica, para la opinión legal correspondiente.
3. El Proyecto de Ley Nº 1806/2017-CR que propone la «Ley del Veterano de Guerra y de la Pacificación Nacional», tiene por objeto establecer un marco legal que otorgue un reconocimiento meritorio a los miembros de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú que participaron en los conflictos armados en defensa de la soberanía nacional y en la pacificación nacional, poniendo énfasis en su condición de veteranos militares y policías en situación de retiro.
4. Para tales efectos, define las condiciones del Veterano de Guerra y Veterano de la Pacificación Nacional, del siguiente modo:
 - Veterano de Guerra: Miembro de las Fuerzas Armadas y/o de la Policía Nacional del Perú en situación de retiro, que participó oficialmente en alguno de los conflictos armados en defensa de la soberanía nacional y que se encuentra comprendido dentro de los alcances de la Ley Nº 24053¹, Ley Nº 26511², Ley Nº 28796³ y Ley Nº 29562⁴.
 - Veterano de la Pacificación Nacional: Miembro de las Fuerzas Armadas y/o de la Policía Nacional del Perú en situación de retiro, que participó oficialmente en el proceso de pacificación nacional, en la lucha contra el terrorismo y/o en la defensa de la democracia y que se encuentra comprendido dentro de los alcances de la Ley Nº 29031⁵ y sus normas reglamentarias y modificatorias.
5. Al respecto, debemos manifestar que coincidimos con los fundamentos contenidos en la Exposición de Motivos que acompaña al proyecto, pues consideramos que por los antecedentes históricos frente a la amenaza externa en defensa de la soberanía, y por la lucha contra el terrorismo y defensa de nuestra democracia, los miembros de la Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú en situación de retiro, merecen reconocimiento y gratitud por la Nación y el Estado, que se harán

¹ "Denominan Campaña Militar de 1941 a los gloriosos hechos de armas cumplidos en Zarumilla y en la frontera nororiental, y declaran 31 de julio, Día Central Conmemorativo", de fecha 4 de enero de 1985.

² "Reconocen como defensores de la patria y otorgan beneficios a los miembros de la Fuerzas Armadas, Policía Nacional y civiles que participaron en el conflicto con el Ecuador", de fecha 20 de julio de 1995.

³ "Ley que reconoce la calidad de Defensores de la Patria, al personal de las Fuerzas Armadas, Policía Nacional del Perú y personal civil que participaron en los incidentes armados fronterizos del subsector del Alto Cenepa de 1978, Conflicto Armado de la Cordillera del Cóndor de 1981", de fecha 19 de julio de 2006.

⁴ "Ley que otorga reconocimiento al mérito a excombatientes de los conflictos con el Ecuador en los años 1978, 1981 y 1995", de fecha 17 de julio de 2010.

⁵ "Ley que instituye el Día de los Defensores de la Democracia y crea la condecoración correspondiente" de fecha 3 de junio de 2007, que fue modificada por la Ley Nº 29960 del 12 de diciembre de 2012 y posteriormente, por la Ley Nº 30554, "Ley que declara Héroes de la Democracia a los Comandos Chavín de Huántar", de fecha 22 de abril de 2017.





PERÚ

Ministerio del Interior

07

efectivos mediante ciertos beneficios indicados en el proyecto, y el establecimiento del día 26 de octubre⁶ de cada año como «Día del Veterano de Guerra y de la Pacificación Nacional», como fecha para honrar y reconocer a militares y policías.

6. Por otro lado, el proyecto normativo no contraviene ninguna norma constitucional ni con rango de ley, asimismo, cumple con las disposiciones de la Ley N° 26889, Ley Marco para la Producción y Sistematización Legislativa, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2006-JUS, por lo que esta Oficina General de Asesoría Jurídica, considera oportuno manifestar, que el mismo, resulta legalmente viable, y dentro del marco de los procedimientos que establecen la Constitución y las leyes.

III. CONCLUSIÓN:

El Proyecto de Ley N° 1806/2017-CR que propone la «Ley del Veterano de Guerra y de la Pacificación Nacional», se desarrolla al amparo del marco legal y de los procedimientos que establecen la Constitución y las leyes.

Atentamente,

PAOLA LILIANA LOBATÓN FUCHS
Directora General
Oficina General de Asesoría Jurídica
Ministerio del Interior

(PLF/gsg)

⁶ Fecha del año 1999, en que los gobiernos del Perú y Ecuador, suscribieron el Acta Presidencial de Brasilia, en el Palacio de Itamaraty, ubicado en Brasil, como consecuencia de la Guerra del Cenepa, originada por la falta de demarcación de 78 kilómetros de frontera. El documento reconoce la soberanía peruana en Tiwinza, concediéndose a Ecuador 1 km² de como propiedad privada bajo la legislación del Perú. A todo aquél que nazca en Tiwinza se le considerará peruano. En mayo de 1999, se colocó de manera el último hito (de 30)3 con lo que terminó finalmente un conflicto de más de un siglo y medio.

Lima, 28 de agosto de 2017

OFICIO N° 050-2017-2018-CDNODIALCD/CR

Señor
CARLOS BASOMBRÍO IGLESIAS
Ministro del Interior
Plaza 30 de Agosto S/N – Urb. Corpac
San Isidro.-

Asunto: Pedido de opinión sobre el Proyecto de Ley 1806/2017-CR.

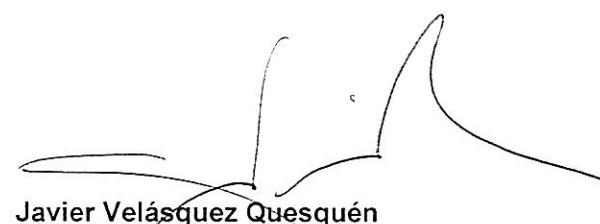
Es grato dirigirme a usted a fin saludarlo cordialmente y, a la vez, solicitarle se sirva remitir opinión sobre el Proyecto de Ley 1806/2017-CR, que propone la “**Ley del veterano de guerra y de la pacificación nacional**”. Adjunto copia del referido proyecto.

Dicha información se solicita al amparo de lo establecido en los artículos 96º de la Constitución Política, 69º y 87º del Reglamento del Congreso de la República.

Hago propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi mayor consideración y alta estima.

Atentamente,




Javier Velásquez Quesquén
PRESIDENTE
Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha Contra las Drogas

JVQ/phc

1784599

31 AGO. 2017

1425 7

Edificio Victor Raúl Haya de la Torre 2do. Piso, Oficina 205. Lima 1
Teléfono 311-7772 Central 311-7777, Anexo 7773